

Este Periódico se publica los LUNES, MIÉRCOLES y SÁBADOS de cada semana.

Los AYUNTAMIENTOS pagarán 59 rs. y 2 mrs. anticipados en cada trimestre; 10 rs. cada mes los PARTICULARES de esta capital, y 16 los de fuera franco de porte.



No se admitirán AVISOS ni otros DOCUMENTOS particulares que no vengan FIRMADOS por el Sr. Gefe POLÍTICO de esta provincia y FRANCOS DE PORTE, ni se servirá ninguna RECLAMACION que no venga con este último requisito.

# BOLETIN OFICIAL DE CACERES.

## ARTICULO DE OFICIO.

### GOBIERNO POLITICO DE ESTA PROVINCIA.

CIRCULAR NUMERO 181.

Seccion de gobierno.

*Recordando el pago de la suscripción al Boletín oficial.*

El editor del Boletín oficial de la provincia ha recurrido á este Gobierno político suplicando interponga mi autoridad para que los pueblos que comprende la nota que á continuación se inserta satisfagan las sumas que le adeudan por suscripciones á dicho Periódico en los años 44, 45, 46 y actual. En su mérito y no siendo justo que este interesado carezca por mas tiempo de unos fondos que legitimamente le corresponden, y que tienen acreditados todos los Ayuntamientos en sus respectivos presupuestos prevengo por última vez á los Alcaldes morosos que si en el preciso término de ocho dias no justifican en este Gobierno político que han satisfecho su adeudo espèdiré apremios á su costa hasta que lo verifiquen. Cáceres 3 de noviembre de 1847. = Juan Muñoz Guerra.

NOTA de los pueblos que se hallan en descubierto del Boletín oficial.

Año de 1844.	Reales.
Cabezo . . . . .	44
Pesga . . . . .	44
Año de 1845.	
Cabezo. . . . .	32
Barrado. . . . .	32
Cabrero. . . . .	12
Año de 1846.	
Cabezo. . . . .	30

Madrigal de la Vera . . . . .	30
Cañamero. . . . .	30
Villamiel. . . . .	120
Logrosan. . . . .	30
Garvin de la Jara . . . . .	90
Piornal . . . . .	60

Año de 1847.

Brozas. . . . .	117
Estorninos . . . . .	39
Piedras-Alvas . . . . .	39
Villa del Rey. . . . .	78
Zarza la Mayor. . . . .	78
Aldea del Cano . . . . .	39
Aliseda. . . . .	117
Arroyo del Puerco. . . . .	39
Casar de Cáceres . . . . .	156
Malpartida. . . . .	117
Sierra de Fuentes. . . . .	117
Torreorgaz. . . . .	39
Torrequemada. . . . .	39
Cachorrilla . . . . .	78
Coria. . . . .	39
Guijo de Galisteo . . . . .	78
Holguera . . . . .	39
Moraleja. . . . .	78
Morcillo. . . . .	156
Pescueza . . . . .	39
Portaje. . . . .	39
Pozuelo . . . . .	156
Riolobos . . . . .	39
Torrejuncillo. . . . .	96
Acehuche. . . . .	39
Arco. . . . .	78
Cañaverál . . . . .	39
Casas de Millán. . . . .	78
Garrovillas . . . . .	39
Monroy . . . . .	39
Navas del Madroño. . . . .	39
Portezuelo . . . . .	117
Santiago del Campo . . . . .	117
Talaván. . . . .	117
Aceituna. . . . .	78
Ahigal. . . . .	39
Aldeanueva del Camino . . . . .	39
Baños. . . . .	39
Bronco . . . . .	117
Caminomorisco. . . . .	78
Casar de Palomero. . . . .	39

Casas del Monte . . . . .	39	Barrado . . . . .	78
Garganta de Béjar . . . . .	39	Casas del Castañar . . . . .	39
Gargantilla . . . . .	39	Cabrero . . . . .	156
Cabezo . . . . .	78	Cabezuela . . . . .	117
Casares . . . . .	78	Carcaboso . . . . .	78
Granja . . . . .	156	Galisteo . . . . .	39
Jarilla . . . . .	78	Cargüera . . . . .	67
Marchagaz . . . . .	39	Malpartida de Plasencia . . . . .	39
Mohedas . . . . .	117	Miravel . . . . .	60
Nuñomoral . . . . .	156	Montehermoso . . . . .	78
Palomero . . . . .	39	Navaconejo . . . . .	78
Pesga . . . . .	117	Piornal . . . . .	117
Pinofranqueado . . . . .	39	Serradilla . . . . .	78
Rivera Oveja . . . . .	78	Tejeda . . . . .	78
Segura de Plasencia . . . . .	78	Torno . . . . .	117
Zarza de Granadilla . . . . .	39	Torrejon el Rubio . . . . .	39
Cerezo . . . . .	39	Valdastillas . . . . .	117
Collado . . . . .	78	Valdeobispo . . . . .	78
Jarandilla . . . . .	39	Villar de Plasencia . . . . .	39
Jerte . . . . .	78	Villareal de San Carlos . . . . .	39
Madrigal . . . . .	39	Aldeacentenera . . . . .	39
Pasarón . . . . .	78	Aldea del Obispo . . . . .	87
Robledillo de la Vera . . . . .	39	Cumbre . . . . .	78
Talaveruela . . . . .	78	Deleitosa . . . . .	39
Tornavacas . . . . .	78	Escorial . . . . .	78
Valverde de la Vera . . . . .	39	Ibahernando . . . . .	78
Viandar de idem . . . . .	78	Jaraicejo . . . . .	78
Abertura . . . . .	78	Plasenzuela . . . . .	39
Alía . . . . .	39	Puerto de Santa Cruz . . . . .	39
Berzocana . . . . .	39	Ruanes . . . . .	81
Cabañas . . . . .	78	Santa Ana . . . . .	39
Garciaz . . . . .	78	Santa Cruz de la Sierra . . . . .	156
Guadalupe . . . . .	39	Santa Marta . . . . .	39
Herguijuela . . . . .	39	Torrecillas de la Tiesa . . . . .	156
Logrosan . . . . .	156	Carvajo . . . . .	39
Robledollano . . . . .	78	Cedillo . . . . .	39
Zorita . . . . .	78	Herrera de Alcántara . . . . .	39
Arroyomolinos de Montánchez . . . . .	156	Herreruela . . . . .	39
Alvalá . . . . .	39	Membrío . . . . .	78
Alcuescar . . . . .	117	Salorino . . . . .	39
Almoharín . . . . .	117	Santiago de Carvajo . . . . .	39
Botija . . . . .	156	Pino de Valencia de Alcántara . . . . .	78
Casas de D. Antonio . . . . .	156	Acebo . . . . .	39
Montánchez . . . . .	57	Cadalso . . . . .	39
Torre de Santa María . . . . .	117	Cilleros . . . . .	78
Torremocha . . . . .	78	Descarga-María . . . . .	76
Valdefuentes . . . . .	156	Eljas . . . . .	78
Valdemorales . . . . .	78	Gata . . . . .	39
Zarza de Montánchez . . . . .	78	Hernan-Perez . . . . .	78
Almaráz . . . . .	39	Hoyos . . . . .	39
Berrocalejo . . . . .	78	Perales . . . . .	78
Bophon de Ibor . . . . .	78	Robledillo de Gata . . . . .	39
Fresnedoso . . . . .	78	San Martín de Trevejo . . . . .	39
Garvín de la Jara . . . . .	78	Santibañez el Alto . . . . .	39
Gordo . . . . .	39	Torrecilla de los Angeles . . . . .	78
Higuera de Trujillo . . . . .	78	Torre de D. Miguel . . . . .	117
Majadas . . . . .	117	Trevejo . . . . .	156
Mesas de Ibor . . . . .	78	Valverde del Fresno . . . . .	36
Casatejada . . . . .	39	Villamiel . . . . .	156
Navalmoral . . . . .	39	Villas-Buenas . . . . .	78
Navalvillar de Ibor . . . . .	39		
Peraleda de Garvín . . . . .	39		
Romangordo . . . . .	78		
Campillo de Deleitosa . . . . .	78		
Carrascalejo . . . . .	39		
Castañar de Ibor . . . . .	39		
Peraleda de la Mata . . . . .	39		
Talavera la Vieja . . . . .	78		
Valdecañas . . . . .	78		
Valdelacasa . . . . .	39		
Villar del Pedroso . . . . .	39		
Toxil . . . . .	78		
Aldehuela . . . . .	39		
Arroyomolinos de la Vera . . . . .	87		

#### INTENDENCIA DE ESTA PROVINCIA.

*Se invita á los censualistas y dueños de cargas que gravitan sobre los bienes de Maestrazgos y Encomiendas vacantes y de la Orden de S. Juan, á que presenten los documentos que acrediten su derecho ante la Direccion general de la Deuda pública.*

Por real decreto de 11 de junio último inserto

en el Boletín oficial de 28 del mismo mes núm. 77, se declaran en venta todas las fincas, y en redención los censos que corresponden á las Encomiendas vacantes ó que vacaren en lo sucesivo de las cuatro Ordenes militares, á los Maestrazgos y á las Encomiendas de la Orden de S. Juan de Jerusalem, comprendiéndose en el art. 3.º de la real Instrucción de 12 de este mes lo siguiente:

«Verificadas ambas operaciones (tasación y capitalización de las fincas) remitirán los Intendentes á la Direccion general una relacion exacta y circunstanciada de todas las fincas rústicas y urbanas, espresando su situacion, cabida y linderos de cada una, la renta en efectos ó metálico que haya producido y las cargas á que estén afectas.

En relacion separada constarán los capitales y réditos de los censos á favor de dichos Maestrazgos y Encomiendas.

*En otra igual relacion, constarán, los censos y cargas en contra; y como el Gobierno de S. M. se constituye responsable al reconocimiento y pago de dichos capitales de censo, procurando su redencion por medio de transacciones que verificará de la manera que crea conveniente con sus respectivos dueños, se considera libre de todas sus cargas la enagenacion de las fincas”*

Para cumplir pues lo prevenido, me encarga la Direccion en circular de 20 de este mes «se invite á los censualistas ó dueños de cargas que graviten sobre los bienes de Maestrazgos y Encomiendas de las Ordenes militares, inclusa la de S. Juan, que debiendo procederse á su redencion, se presenten por sí ó por apoderado competentemente autorizado ante la Direccion general de la deuda pública con los documentos que acrediten en debida forma el derecho de que se crean asistidos.”

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial para conocimiento de los interesados á quienes comprende. Cáceres julio 30 de 1847. = P. A., Manuel Chamarro.

*Se invita á las personas que paguen censos á Maestrazgos y Encomiendas vacantes inclusas las de la Orden de San Juan, que pueden solicitar su redencion dentro del término que media hasta 31 de diciembre próximo venidero.*

Por el art. 15 del real decreto de 11 de junio último inserto en el Boletín oficial de esta provincia de 28 del mismo mes núm. 77, se declaran redimibles los censos que se satisfacen á las Encomiendas y Maestrazgos de las Ordenes militares inclusas las de S. Juan de Jerusalem.

Los interesados que quieran hacer uso de este derecho, dirigirán sus solicitudes á esta Intendencia y en el tiempo que media hasta el 31 de diciembre próximo venidero, pues pasado que sea este término, caduca la facultad de la redencion, y se procederá á la venta de capitales en la forma que el Gobierno determine.

Servirá de conocimiento á los censualistas, que el pago de los capitales que rediman, lo harán en títulos del 3 por 100 con el cupon corriente en tres entregas por partes iguales, una al contado; otra al año de su fecha, y la restante á los dos años.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial para conocimiento de los interesados. Cáceres julio 30 de 1847. = P. A., Manuel Chamarro.

*Administracion principal de Bienes Nacionales  
de la provincia de Cáceres.*

*Venta de bienes nacionales.*

El dia 25 de noviembre próximo de diez á doce de su mañana, se procede á la venta en las casas consistoriales de esta Capital, de la M. H. villa y corte de Madrid, y de la villa de Logrosan, ante los señores Jueces de primera instancia, de las fincas siguientes que correspondieron al

*Monasterio de Guadalupe.*

*En esta Capital y en Madrid.*

Un molino harinero llamado del Estanque, término de Guadalupe, sobre el rio Guadalupejo, é inmediato á la poblacion, con charca de 440 varas de pared, huertos y utensilios; tasado en 186,811 rs. que es su presupuesto en venta, puesto que la renta de 3100 rs. anuales que gana hasta 25 de julio de 1848, solo produce en capitalizacion 69850 rs.

Un local llamado Casa del Trigo, en la calle del Monasterio de Guadalupe, tasada en 39,375 rs. que es su presupuesto: nada produce en renta.

Una huerta y cercado llamado Almiar, dentro de los muros del convento, de cabida de 9 fanegas y media, las dos y media de riego. Se halla tasada en 40,834 rs. que es su presupuesto en venta, mediante que su renta de 530 rs. en que está arrendada hasta 8 de noviembre de 1848 produce solo 15,900 rs.

*En esta Capital y en Logrosan.*

Una casa que fué de doña Jacoba Navas, calle Nueva de Guadalupe, tasada en 16,917 rs. que es su presupuesto en venta por no arrojar la capitalizacion mas que 4500 rs. por su renta de 200 rs. hasta marzo próximo.

Un local que fué carnicería en Guadalupe, calle del Convento, tasado en 11,551 rs. que es su presupuesto, porque capitalizado por 80 rs. que renta hasta 1.º de febrero próximo solo asciende á 1800.

El local y solares que fueron acemilería en la propia calle, que nada renta, y está tasado en 3084 rs.

Otro local llamado Matadero, que tampoco está arrendado y cuya tasacion es de 4697 rs.

Otro idem nombrado Matadero de Arriba, calle de la Corredera, tasado en 1417 rs., sin que nada produzca.

Media casa en el pueblo de Cañamero, calle de la Iglesia, tasada en 3137 rs. que es su presupuesto en venta porque la capitalizacion girada por 40 rs. de renta no asciende mas que á 900 rs.

Una viña llamada del Hospital, término de Guadalupe, con la separacion conocida por Pajarera, con frutales, olivos y tierra calma, tasada en 13,500 rs. que es su presupuesto en venta, porque

su renta de 400 rs. hasta julio de 1848 asciende á 12,000 rs.

Un olivar llamado la Angorrilla, en el mismo término, de 4 y media fanegas de tierra, con 155 olivos, tasado en 7030 rs. y capitalizado por su renta de 325 rs. en que está arrendado hasta fin de diciembre de 1848 en 9800 rs. que es su presupuesto en venta.

Una cerca de fanega y media de tierra, á la Sierra del Agua, que renta 50 rs., encontrándose vacante actualmente, capitalizada en 1500 rs. y tasada en 1800 rs. que es la cantidad porque sale á subasta.

Un cercón llamado del Barquillo, de cabida de 7 fanegas de tierra, tasado en 3500 rs. y capitalizado por 140 rs. en que está arrendado hasta diciembre de 1848 en 4200 rs.

Otro cercado de 5 fanegas, llamado Palomarejo, tasado y capitalizado en 2500 rs., rentando hasta la fecha que el anterior 85 rs. anuales.

Una suerte de castañar llamada los Bruños, al pago de Miramontes, término de Guadalupe, tasada en 170 rs. y capitalizada por 9 rs. de renta en 270 rs.

Otra suerte de castaños llamada de las Ribas, tasada en 400 rs. y capitalizada por 20 de renta en 600 rs.

Otra idem llamada de Reinoso, tasada en 650 rs. y capitalizada por 30 de renta en 900 rs.

Otra que se titula de Bragaña, tasada en 330 rs. y capitalizada por 17 de renta en 500 rs.

Cuatro suertes de castañar reunidas al camino de Miramontes, tasadas en 500 rs. y capitalizadas por 27 de renta en 850 rs.

Otra idem conocida por Vargas, tasada en 500 rs. y capitalizada por 27 de renta en 850 rs.

Otra idem titulada de Juan Baños, tasada en 400 rs. y capitalizada por 20 de renta en 600 rs.

NOTA. Las suertes de castañar se arriendan anualmente á fruto visto.

No consta que las precedentes lincas tengan carga real.

El pago de la cantidad en que se rematen y adjudiquen se verificará en títulos del 4 y 5 por 100 y deuda sin interés conforme al real decreto é instrucción de 19 de febrero y 1.º de marzo de 1836 y su aclaratoria de 4 de marzo de 1841. Cáceres octubre 12 de 1847.—P. A., Pedro de Mora.

#### ARRIENDOS.

El día 28 de noviembre próximo de diez á doce de su mañana, se procede al arriendo en esta Capital ante el Sr. Intendente, y en Navas del Matroño ante su Alcalde, del derecho de veintena, incluso el que devengue la lana, en el término de dicho pueblo, bajo el presupuesto de 800 rs. anuales.

En el mismo día y hora ante el Sr. Intendente en esta Capital, y en la villa de Ceclavin ante su Alcalde, se arrienda el derecho de veintena de el referido pueblo de Ceclavin, su presupuesto 1950 rs. anuales.

Los pliegos de condiciones obrarán de manifiesto en los actos de remate. Cáceres octubre 28 de 1847.—P. A., Pedro de Mora.

#### El Intendente militar del distrito de la Capitanía general de Extremadura

Hace saber: Que no habiendo tenido efecto por falta de licitadores el remate que tuvo lugar el día 10 de mayo próximo pasado para la venta del Cuartel que tenia en la villa de Zafra el batallón Provincial á que dá nombre esta Capital, mandado enagenar en real orden de 29 de agosto del año anterior; se procede de acuerdo con el Excmo. Sr. Director Sub Inspector del Cuerpo de Ingenieros de este distrito, á segunda subasta, verificándose esta el día 25 de noviembre próximo venidero á las once de su mañana, en la casa habitación del espresado E. S., calle de la Sal Vieja número 20, con arreglo al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto, y tasacion practicada por el antedicho Cuerpo de Ingenieros.

Lo anuncio al público para noticia de las personas que quieran interesarse en la compra del referido edificio, advirtiendo que no será valedera su venta hasta que recaiga la aprobacion de S. M. Badajoz 28 de octubre de 1847.—Joaquin Rendon

Y para su mayor publicidad se inserta en el Boletín oficial de esta provincia. Cáceres 30 de octubre de 1847.—El Comisario de Guerra, Manuel de Robles.

#### AVISO.

A voluntad de su dueño se vende la dehesa llamada Torvizcal, que radica en término de D. Benito y del Villar de Rena, y confina con el de Villanueva de la Serena; entre cuyas poblaciones y la de Miajadas está situada. El rio Rucas que la baña por el Norte, proporciona agua en abundancia á los ganados que la pastan. Es abundantísima de muy buenos pastos para ganado lanar y vacuno. Pertenció á los Frailes Monacales de Guadalupe. De la mensura verificada en el mes de setiembre último, resulta que tiene de cabida 1116 fanegas de tierra de á 10,000 varas superficiales, (que hacen 1210 fanegas menos 576 varas, de las del Marco Real de 576 estadales, ó sean de 9216 varas superficiales cada una.) De las 1116 fanegas, 500 son de 1.ª clase, 300 idem de 2.ª y 316 idem de 3.ª Ha sido tasada igualmente, al propio tiempo de mensurarla, en 29,825 rs. de renta y en 994,100 rs. 23 mrs. en venta. Se piden por ella 600,000 rs. vn. á pagar en Madrid en moneda corriente en el acto de otorgar la escritura.

Se reciben proposiciones de compra en Madrid, en la plazuela de Santo Domingo núm. 21, lonja de sedas por D. Francisco Lopez Santander y en Badajoz, por D. Cayetano Pulido, que vive calle de Santa Lucía, núm. 15, piso alto, cuyos sugetos están encargados de recibir las que se hagan de compra de dicha finca.

NOTA.— Aunque dicha Dehesa tiene monte arbolado, este le aprovechan los vecinos del Condado de Medellin, por cuya razon se advierte, que lo que únicamente se enagena, es la propiedad del suelo de la finca, que es á la que se refiere la cantidad pedida por ella, y sobre la cual ha girado únicamente la tasacion espresada en renta y venta.